

Medellín, 22/12/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que la sociedad **PROYECTOS MINERALES SA, PROMINERALES S.A**, identificada con NIT No. **900124595**, representado legalmente por **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80417199**, radicó el día 02/JUL/2013, propuesta de contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS; ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicado en el (los) municipios de **SONSÓN**, departamento (s) de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. **OG2-09147**. La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-1725 del 11 de diciembre del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación.

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG2-09147**, presentada por la sociedad **PROYECTOS MINERALES SA, PROMINERALES S.A**, identificada con NIT No. **900124595**, representado legalmente por **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80417199**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal,



SC4887-1



súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería, -SIGMpublíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de diciembre del 2023 y se desfija el día 2 de enero de 2024, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1